

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000037

Callao, 18 de abril del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 18 de abril del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

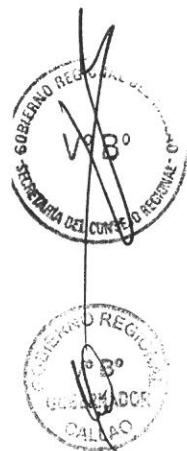
La Carta de fecha 04 de agosto del 2016 de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús; el Informe Técnico N° 007-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2016 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado; el Oficio N° 134-O/A-CMLP-2016 y el Oficio N° 033-O/A-CMLP-2017 de la Dirección del I.E.P.M. Colegio Militar Leoncio Prado; el Informe N° 904-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 955-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 338-2016-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorándum N° 1178-2016-GRC/GA y el Memorando N° 1237-2016-GRC/GA y el Informe N° 342-2017-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Oficio N° 001-2017/ABAST-CP-OAIyE-DREC de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación del Callao y el Oficio N° 590-2017-DIR-ADM-ABAST-UGEL-VENTANILLA de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla; el Informe N° 0399-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 016-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley la cual prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el *“Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”* señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con




las resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante 04 de agosto del 2016 la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús solicita ante la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado la donación de bienes muebles dados de baja;


Que, el Informe Técnico N° 007-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2016 del Jefe de Control Patrimonial del I.E.P.M. Colegio Militar Leoncio Prado, opina que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de Ciento Noventa y Tres (193) bienes muebles, valorizados en S/ 19,059.50, dados de baja mediante Resolución Directoral General N° 341-CMLP-2016-D/ADM, expedido por la Dirección de dicha Institución Educativa descritos en el Anexo N° 01 de la misma;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, en tal sentido, el Informe N° 904-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Corporación Regional, responsable de los actos de disposición, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:



“Por lo expuesto, el expediente cuenta con Informe Técnico-Legal N° 007-OCP-D/A-IEPM-CMLP-2016 que está de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como en la Directiva N° 001-2005/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Estatales; en este sentido nos adherimos a los términos de dicho informe, por encontrarlos conforme a las normas citadas...”



Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y en atención a lo señalado en la Resolución Directoral General N° 341-CMLP-2016-D/ADM de fecha 01 de agosto del 2016, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Leoncio Prado”, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de 193 bienes muebles, estos no son de gran utilidad para el Sistema Educativo. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, de acuerdo con el Informe N° 399-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 193 bienes muebles a favor de la Asociación EMAÚS Madre Maravillas de Jesús, solicitada por el I.E.P.M Colegio Militar Leoncio Prado, de acuerdo a la evaluación del expediente y la verificación

insitu de los bienes materia de la donación, por estar de acuerdo a la normatividad vigente aplicable para el caso; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 016-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la modalidad de Donación de Ciento Noventa y Tres (193) bienes muebles de propiedad del IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", valorizados en S/ 19,059.50, descritos en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral General N° 341-CMLP-2016-D/ADM, expedido por la Dirección de dicha Institución Educativa, a favor de la Asociación "EMAUS Madre Maravillas de Jesús"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 016-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la Modalidad de Donación Ciento Noventa y Tres (193) bienes muebles de propiedad del IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado", valorizados en S/ 19,059.50, descritos en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral General N° 341-CMLP-2016-D/ADM, expedido por la Dirección de dicha Institución Educativa, a favor de la Asociación "EMAUS Madre Maravillas de Jesús" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional y a la Dirección de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL BORTILLA FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
GOBERNADOR(a)